



Ciudad de México, 26 de abril de 2024

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Emilio Vázquez Pérez
Director de Comunicación Institucional
Presente

En la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT05SE.26.04.2024-III.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **73** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica



MEGACIMA
RADIO

Dirección Fiscal
AV. PASEO DE LA REFORMA No. 56 4
Col. JUAREZ, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 06600

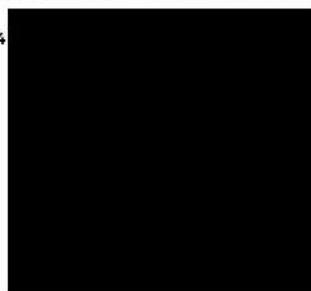
MEGACIMA RADIO
R.F.C.: MRA080125257

Factura
MG-30815
Fecha México, D.F.
2024-03-14 14:04:06

Cliente	USO CFDI	R.F.C.
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES 603: Personas Morales con Fines no Lucrativos	G03 - Gastos en general	IFN060425C53
Dirección	 Lic. EMILIO VÁZQUEZ PÉREZ DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	
AV. INSURGENTES SUR No. 452 COL. ROMA SUR, CIUDAD DE MEXICO CUAUHTEMOC 06760 MEX	CLAVE: 023 AGENTE: [REDACTED] 7 CLAVE: 00001 AGENCIA: DIRECTA	
Contrato	Número: 0000055553 Referencia/Pedido: Periodo: Del 17/01/2024 al 29/02/2024 Producto: "RECIBÍ DE CONFORMIDAD EN TIEMPO Y FORMA"	

Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA: "FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSIÓN: FONACOT ES EL CRÉDITO, a través de: 3,277 spots de 20" en radio. De acuerdo al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/024/2024, con vigencia del 17 de enero al 29 de febrero 2024. DURACION: SPOTS 20" VIGENCIA: DEL 17 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024 CAMPAÑA: FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES VERSIÓN: "FONACOT ES EL CREDITO"

PLAZA	SIGLAS	Nº DE SPOTS	COSTO UNITARIO SPOTS 20"	TOTAL SIN IVA
MEXICALI	XEZF-AM	219	\$ 158.95	\$ 34,810.05
CHIHUAHUA	XHBU-FM	219	\$ 208.60	\$ 45,683.40
CHIHUAHUA	XHEFO-FM	219	\$ 198.94	\$ 43,567.86
CD. JUÁREZ	XHH-FM	219	\$ 760.82	\$ 166,619.58
TOLUCA	XEQY-AM / XHQY-FM	219	\$ 217.15	\$ 47,555.85
ACAPULCO	XHKJ-FM	218	\$ 185.57	\$ 40,454.26
ACAPULCO	XHKJ-FM	1	\$ 66.95	\$ 66.95
CHILPANCINGO	XHEPI-FM	218	\$ 184.20	\$ 40,155.60
GUADALAJARA	XHRA-FM	218	\$ 432.31	\$ 94,243.58
LEÓN	XHML-FM	218	\$ 235.86	\$ 51,417.48
URUAPAN	XHEN-FM	218	\$ 245.62	\$ 53,545.16
TEPIC	XHNF-FM	218	\$ 229.30	\$ 49,987.40
CHETUMAL	XHQAA-FM	219	\$ 151.07	\$ 33,084.33
SAN LUIS POTOSÍ	XHEI-FM	218	\$ 218.83	\$ 47,704.94
HERMOSILLO	XHHQ-FM	218	\$ 250.37	\$ 54,580.66
TAMPICO	XHHF-FM	218	\$ 268.77	\$ 58,591.86



Total con Letra
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.

Folio Fiscal [REDACTED]

Número de Certificado CFDI [REDACTED] 2

Número de Certificado TFD 00001000000509846663

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Método de Pago: PPD - Pago en Parceladas ó Diferido
Forma de Pago: 99 - Por definir

Sub Total	\$862,068.96
Descuento	\$0.00
IVA 16 %	\$137,931.03
Total	\$999,999.99

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

Sello Digital

Timbre Fiscal Digital

Folio Fiscal: [REDACTED] 1

[REDACTED]

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

7.- Eliminado Nombre

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.